

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES DE ESPAÑA 11.2012

Convenios firmados por España que eximen del requisito de legalización, con sus Estados parte, en febrero de 2011.

**1) Convenio de Atenas nº 17 de la Comisión Internacional de Estado Civil (CIEC)**, de 15 de noviembre de 1977 (BOE nº 112, de 11-05-81), para documentos referidos a estado civil, capacidad, situación familiar de las personas físicas, nacionalidad, domicilio o residencia, cualquiera que sea el uso al que estén destinados, así como cualquier otro documento extendido para la celebración del matrimonio o para la formalización de un acto de estado civil. La dispensa de legalización se extiende a las traducciones de esos actos o documentos si proceden de una autoridad calificada para realizar tales traducciones (Informe Explicativo del Convenio nº 17 de la CIEC, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, de 5/08/1981).

Austria  
España  
Francia  
Italia  
Luxemburgo  
Países Bajos  
Polonia  
Portugal  
Turquía

**2) Convenio de Viena nº 16 de la CIEC**, de 8 de septiembre de 1976,(BOE 200, de 22/08/1983) sobre certificaciones plurilingües de actas de nacimiento, matrimonio o defunción.

Alemania  
Austria  
Bélgica  
Bosnia-Herzegovina  
Croacia  
Eslovenia  
España  
Francia  
Italia  
Luxemburgo  
Macedonia  
Moldavia  
Montenegro  
Países Bajos  
Polonia  
Portugal  
Serbia  
Suiza  
Turquía

**3) El Convenio de Londres nº 63 del Consejo de Europa**, de 7 de junio de 1968, (BOE 206, de 28/08/1982) sobre exención de legalización en documentos expedidos por Agentes Diplomáticos y Consulares.

Alemania  
Austria  
Chipre  
España  
Francia  
Grecia  
Irlanda  
Italia  
Liechtenstein  
Luxemburgo  
Moldavia  
Noruega  
Países Bajos  
Polonia  
Portugal  
Reino Unido  
República Checa  
Suecia  
Suiza  
Turquía

**4) El Canje de Notas con la URSS de 24 de febrero de 1984**, (BOE 93, de 18/04/1985,) sobre supresión de legalizaciones y expedición de certificados de Registro Civil.

Armenia  
Azerbaiyán  
Bielorrusia (Belarús)  
Kazajstán  
*Kirguistán (Aplicable sólo hasta el 30/10/2010)*  
Moldavia  
Rusia  
Tayikistán  
Turkmenistán  
Ucrania  
Uzbekistán

**No aplicable a:**

Georgia  
Estonia  
*Kirguistán (No aplicable desde el 31/10/2010)*  
Letonia  
Lituania

**5) Convención Interamericana de Exhortos o Cartas Rogatorias de Panamá, de 30 de enero de 1975 (BOE 195 de 15/08/1987).** Exime de legalizar la documentación judicial anexa a los exhortos (art VI).

Argentina .....  
Bolivia .....  
Brasil .....  
Chile .....  
Colombia .....  
Costa Rica ..... Exige legalización.  
Ecuador .....  
El Salvador ..... Exige legalización (Reserva al Convenio)  
España .....  
Estados Unidos .....  
Guatemala ..... Exige legalización  
Honduras ..... Exige Apostilla  
México .....  
Nicaragua ..... Exige legalización (no aplica aún el convenio)  
Panamá .....  
Paraguay .....  
Perú .....  
Uruguay .....  
Venezuela .....

**6) Convenio entre España e Italia sobre intercambio de documentación 10 de octubre de 1983,** en materia de Registro Civil y dispensa de legalización de ciertos documentos. Hecho en Madrid, el. (Entrada en vigor el 1 de agosto de 1986. BOE. núm. 124, de 24 de mayo de 1986).

**7) Canje de Notas entre el Reino de España y la República de Italia sobre reconocimiento recíproco de títulos de los estudios de Enseñanza Media, Superior y Universitaria, hecho en Roma el 14 de julio de 1999. Entrada en vigor el 14 de julio de 1999. BOE. núm. 277, de 18 de noviembre de 2000. (Art. 7, punto cuarto).-No requiere legalización ni traducción de documentos.)**